

**Resolución de XX/XX/2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la renovación para el curso 2020-2021 de determinadas comisiones de servicio por puesto específico obtenidas para el curso 2019-2020.**

La actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, ha motivado la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias, para paliar sus efectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el autonómico.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

El artículo 7 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado 1 que para garantizar el acceso de todas las personas a una educación de calidad en condiciones de igualdad en las enseñanzas obligatorias y en las declaradas gratuitas, así como el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos castellano-manchegos a una educación permanente de calidad, se establece, en el marco de su sistema educativo, el servicio educativo público de Castilla-La Mancha, para, a continuación en el apartado 2, relacionar que centros docentes integran el servicio educativo público de Castilla-La Mancha.

A su vez, el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, enumera los servicios públicos fundamentales, e incluye, entre otros, el de la educación.

El Decreto 85/ 2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación, para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, la intervención, entre otros, de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (en adelante EAEHD), los Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores (en adelante EAECRM), los Equipos de Atención

Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo (en adelante TEA) y los Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual.

A través del Decreto 75/2006, de 06 de junio, por el que se crean Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Secundaria y se suprime un Colegio de Educación Infantil y Primaria en determinadas localidades de Castilla-La Mancha y del Decreto 35/2013, de 20 de junio, por el que se crean, transforman y suprimen centros docentes públicos en determinadas localidades de Castilla-La Mancha, la administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz y CEIP Entre Culturas mediante la implantación del proyecto educativo denominado "Comunidades de Aprendizaje, proyecto al que se han adherido los centros reconocidos por la Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, que han promovido un proceso de transformación formal mediante la implantación planificada de actuaciones educativas de éxito.

Por otra parte, el Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el Plan Integral de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias, establece en su artículo 3 que dicho Plan lo conforman una serie de iniciativas que pretenden mejorar las competencias comunicativas, en al menos una lengua extranjera y que la consejería competente en materia de educación promoverá el desarrollo de actividades educativas y de inmersión lingüística.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece anualmente procedimientos para que, a través de comisión de servicio en puesto específico, se garantice que el profesorado que acceda a determinados puestos de trabajo tenga experiencia y/o formación específica, dada la singularidad y especificidad de la respuesta educativa que requiere el desempeño de tareas en los mismos.

El presente procedimiento administrativo para el que se acuerda el inicio de su tramitación tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021, pues incide de una manera directa en la prestación del servicio educativo ya que permite llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para garantizar que el profesorado dé la respuesta educativa que más se ajusta a las características de cada alumno. Por todo ello, se considera de interés general iniciar el presente procedimiento y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, RESUELVO:

Primero. Objeto, ámbito de la convocatoria y vacantes.

Se convoca procedimiento para la renovación para el curso 2020-2021 de las siguientes comisiones de servicio por puesto específico:

- a) Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
- b) Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores.

- c) Equipos Específicos de atención educativa a personas con ceguera o deficiencia visual grave.
- d) Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista.
- e) Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje.
- f) Programas Específicos de Formación Profesional.
- g) Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca.
- h) Centros de Educación Infantil y Primaria y Secundaria acogidos al Convenio MECD-British Council.
- i) Institutos de Educación Secundaria que están desarrollando el Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat.

#### Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrá **solicitar la renovación** de las comisiones de servicio por puesto específico relacionadas en el apartado primero de esta Resolución el profesorado que las esté desempeñando durante el presente curso 2019-2020. En el caso del profesorado que durante el presente curso finalice el periodo establecido en la convocatoria por la que obtuvo dicha comisión, ésta podrá ampliarse, de manera excepcional, un año más.
2. Para que la renovación de la comisión de servicio se estime, el profesorado que la solicite deberá contar con informe favorable según las características que se especifican en el apartado tercero de esta Resolución.
3. No podrán renovarse las comisiones correspondientes a vacantes que hayan sido ocupadas en el Concurso General de Traslados.

#### Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación se presentarán por la persona interesada de forma electrónica, mediante la cumplimentación del modelo de solicitud correspondiente a cada modalidad de comisión de servicio objeto de la presente convocatoria, que estará disponible en la Intranet Docente del Portal de Educación, en la dirección (<http://www.educa.jccm.es/es>), y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para presentar la solicitud los interesados podrán identificarse mediante su usuario y contraseña habitual de acceso a la Intranet Docente del Portal de Educación. También se podrán cumplimentar y presentar estas solicitudes directamente a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud. En el Portal de Educación también figurará la información sobre este procedimiento, incluidos, en su caso, los

teléfonos o direcciones de correo electrónico donde podrá recabarse asimismo asistencia telemática para la cumplimentación de la solicitud.

2. La dirección del centro correspondiente elaborará un informe favorable o desfavorable que deberá contar con el visto bueno del Inspector o Inspectora del centro y se realizará conforme al según Anexo I, en el que se habrá de justificar la decisión atendiendo a la adecuación del perfil del solicitante a las tareas a desempeñar y al conocimiento y correcto desempeño de sus funciones en el contexto en el que realiza su labor.

3. En el caso de los equipos de atención educativa adscritos a las Delegaciones Provinciales, el informe será elaborado por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente según Anexo II, a partir de los siguientes indicadores de valoración:

- a) La acción educativa se ajusta adecuadamente al contexto en el que realiza su labor.
- b) La labor docente se adecúa a la normativa vigente.
- c) Dispone de suficiente conocimiento de las funciones a realizar y tiene un desarrollo coherente para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- d) Utiliza estrategias metodológicas adecuadas que apoyen y fomenten la inclusión del alumnado.
- e) Realiza coordinaciones oportunas tanto con el resto del equipo, como con las familias y/o con otros u otras profesionales que trabajen simultáneamente con el alumnado.
- f) Los instrumentos de seguimiento y evaluación del alumnado son los oportunos y se ajustan a la normativa vigente.

4. El plazo general de presentación de las solicitudes será desde el día 26 de mayo hasta el día 1 de junio de 2020, ambos incluidos.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas solicitará los informes favorables o desfavorables mencionados en el apartado tercero de esta Resolución, que deberán ser aportados en un plazo máximo de 10 días tras la recepción de la solicitud de informe.

2. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas elaborará un listado de solicitudes favorables y desfavorables y el listado de vacantes resultantes del proceso, elevando **con anterioridad al 10 de julio** una propuesta de renovación de comisiones de servicio a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

3. Una vez recibidas las propuestas de comisión de servicio remitidas por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa concederá la comisión de servicio

pertinente para el curso 2020-2021, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio.

4. Una vez concedida la renovación de comisión de servicio, no se admitirá renuncia a la misma salvo situaciones excepcionales y previa solicitud de la persona interesada a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a quien corresponderá la autorización. La renuncia, en su caso, deberá solicitarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

5. Para el profesorado que participe en esta convocatoria de solicitud de renovación de comisión de servicio en puestos específicos y solicite asimismo participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2020-2021, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que será excluido del proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

Quinto. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, resolverá la presente convocatoria publicando en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial y en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es/es>) el listado de comisiones de servicio renovadas y las vacantes resultantes del proceso.

2. Las vacantes no cubiertas mediante este procedimiento de renovación serán cubiertas por el resto de procedimientos ordinarios de adjudicación.

3. Ante esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

Toledo, a XX de XXX de 2020

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO

BORRADOR

ANEXO I

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./Dña ..... , Director /  
Directora del .....  
(nombre del centro)

**INFORMO** que D./Dña. ...., ha  
desempeñado durante el curso 20019-2020 la siguiente comisión de servicio de  
puesto específico (indicar lo que proceda):

	Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista.
	Programas Específicos de Formación Profesional.
	Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje.
	Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca.
	Centros de Educación Infantil y Primaria y Secundaria acogidos al Convenio MECD-British Council.
	Institutos de Educación Secundaria que están desarrollando el Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat.

En esta comisión de servicio ha desempeñado la función de  
.....

Y mi informe para la renovación de dicha comisión de servicio es FAVORABLE /  
DESFAVORABLE (indicar lo que proceda), por los siguientes motivos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.

Firma del Director / Directora:

Fecha y sello

.....

.....

Vº Bº del Inspector / Inspectora del Centro:

.....

ANEXO II

INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

D./Dña ..... , Inspector /  
Inspectora del .....  
(nombre del Equipo)

**INFORMO** que D./Dña. ...., ha  
desempeñado durante el curso 20019-2020 la siguiente comisión de servicio de  
puesto específico (indicar lo que proceda):

	Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores.
	Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
	Equipos Específicos de atención educativa a personas con ceguera o deficiencia visual grave.

En esta comisión de servicio ha desempeñado la función de  
.....

Y mi informe para la renovación de dicha comisión de servicio es FAVORABLE /  
DESFAVORABLE (indicar lo que proceda), por los siguientes motivos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.

Firma del Inspector / Inspectora:

Fecha y sello

.....

.....